



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 02/2024

1. Fecha	10 de enero de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Ceratitis Trap – 0.6 L.
3.2 Descripción	Se trata de un insecticida de uso agrícola.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	3808.91.99.90
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de atrayente alimenticio 100% ecológico para la captura de la mosca de la fruta ceratitis capitata. Se compone de proteínas hidrolizadas 5.5% p/p (59 g/l). La evaporación del producto provoca la emisión de unos compuestos volátiles, principalmente aminas y ácidos orgánicos de elevado poder atrayente para los adultos de esta plaga, especialmente para las hembras. Se presenta en envases de polietileno de alta densidad con capacidad 0,6 l. El producto es de uso directo. Se aplica dentro de trampas (mosqueros provistos de agujeros) para facilitar la emisión de compuestos volátiles y la captura de la mosca. Tomando en consideración las características que presenta esta mercadería se trata de un artículo de la partida 38.08 <i>“Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.”</i></p> <p>Según establecen las Notas Explicativas de esta partida: <i>“Por insecticida se entiende no sólo los productos concebidos para matar los insectos, sino también los productos que posean sobre aquéllos un efecto repulsivo o una atracción.”(...)</i></p> <p>Debido a que este producto se utiliza con el fin de atraer a un “mosquero” (trampa) a las moscas que atacan a los frutos a través de la liberación de compuestos volátiles, principalmente aminas y ácidos orgánicos de elevado poder atrayente para los adultos de esta plaga y de acuerdo a los establecido en las NE de esta partida es que entendemos que se trata de un producto de efecto atrayente para atrapar a los insectos:</p>



*“Los productos de la partida 38.08 pueden subdividirse como sigue:
(...) - los productos de efecto atractivo: utilizados para atraer los insectos hacia cebos o
cebos envenenados (...)”*

Por lo tanto, tomamos en consideración la subpartida a dos guiones 3808.91 “- -
Insecticidas”.

Por no clasificar entre las mercaderías correspondientes a los ítems 3808.91.1 a
3808.91.20 tomamos en cuenta el ítem regional 3808.91.9 “Los demás” y dentro de
este, 3808.91.99 “Los demás”.

Debido a que este producto no es a base de compuestos fosforados, halogenados o
azufrados comprendidos en el ítem nacional 3808.91.99.10 es que se considera que la
mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3808.91.99.90 en
aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 38.08), RGI 6 (texto de la subpartida 3808.91),
Regla General Complementaria Regional (texto de ítem 3808.91.99) y Regla General
Complementaria Nacional (Texto del ítem 3808.91.99.90).

4.2 Ítem nacional resultante	3808.91.99.90
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Atrayente alimenticio Ceratitis Trap – 0.6 L. ” en el ítem nacional 3808.91.99.90 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

